

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
AGUSTÍN CODAZZI CESAR.**

Agustín Codazzi - Cesar, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

**REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía seguido por CARCO SEVE S.A.S,  
contra JHON JAIRO GUZMAN CORTEZ.  
RAD: 2001340890012019-00160-00**

Seria del caso dictar auto de seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de la referencia pero encuentra el despacho que si bien es cierto la parte interesada realizó las actuaciones tendientes a notificar al demandado, no es menos cierto que en el formato de la citación para la diligencia de notificación personal, como en el de notificación por aviso, se plasmó como fecha de la providencia 15 de Octubre de 2019, siendo la correcta 30 de Octubre de 2019, arribándose a la conclusión que en efecto no se ha notificado en debida forma al demandado.

Así las cosas, al señor **JHON JAIRO GUZMAN CORTEZ**, hasta el momento no se le ha notificado del auto de mandamiento de pago y en virtud de ello se insta a la parte demandante, CARCO SEVE S.A.S, a que realice lo pertinente a fin de consumar la notificación de la providencia en comento en debida forma a fin de que al demandado no se le cercene su derecho de defensa, como también para continuar con el trámite procesal que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**ALGEMIRO DIAZ MAYA  
JUEZ**

